



LA SERENA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD

LA SERENA, 2025 JUN 6 0

DECRETO N° 1458 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

El convenio de fecha 25 de junio de 2025, suscrito entre la Municipalidad de La Serena Y El Club de Adulto Mayor Los Sueños No Se Terminan; el Decreto Alcaldicio N° 2889, de fecha 11 de noviembre de 2024, que otorgó una subvención, entre otros, al Club De Adulto Mayor Los Sueños No Se Terminan; el certificado N° 162, de fecha 17 de octubre de 2024, extendido por la Comisión de Subvenciones; el certificado sobre inscripción en el Registro de Organizaciones Comunitarias Territoriales y Funcionales; en el Registro Municipal de Personas Jurídicas Receptoras de Transferencias; y de representación judicial y extrajudicial vigente, de fecha 16 de octubre de 2024, del Secretario Municipal; la presentación de fecha 02 de septiembre de 2024, del Club de Adulto Mayor Los sueños no se terminan, solicitando una subvención; la Ordenanza sobre Subvenciones y Aportes de la Ilustre Municipalidad de La Serena, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1639, de fecha 5 de mayo de 2009, modificada por Decreto Alcaldicio N° 1904, de fecha 14 de diciembre de 2017; el Decreto Alcaldicio N° 1677, de fecha 11 de mayo de 2009, modificado por los Decretos Alcaldicios N°s. 114, de fecha 13 de enero de 2014; y 1918, de fecha 19 de diciembre de 2017; la resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y en uso de las atribuciones que me confiere la ley:

DECRETO:

1. **APRUEBASE** el convenio para la entrega de subvención de fecha 25 de junio de 2025, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, representada por su Alcaldesa doña Daniela Norambuena Borgheresi y el **CLUB DE ADULTO MAYOR LOS SUEÑOS NO SE TERMINAN**, rol único tributario N° 65.200.873-9, representado por doña María Soledad Vilches Gallardo, con domicilio en Pampa Sur, La Serena, por la cantidad \$700.000, para la construcción de un armario en espacio cedido por la junta de vecinos, cuyo monto cubrirá gastos de mano de obra, material y cerradura (obra vendida)
2. **NOTIFÍQUESE** a la organización a través de la Dirección de Asesoría Jurídica.
3. **IMPÚTESE** el gasto al ítem del presupuesto municipal 215.24.01.999.001, área de gestión 4-13-13.
4. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que deberá realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase, y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Organización
 - Secretaría Municipal - Dirección de Administración y Finanzas
 - Dirección de Desarrollo Comunitario
 - Dirección de Control Interno - Departamento de Participación Ciudadana
 - Dirección Asesoría Jurídica - Sección Partes e Informaciones
- DNB/HLMV/FAH/MGM





CONVENIO POR CONCEPTO DE SUBVENCIÓN O APORTE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

CLUB DE ADULTO MAYOR LOS SUEÑOS NO SE TERMINAN

En La Serena, a 25 de junio de 2025, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, en adelante también "la Municipalidad", persona jurídica de derecho público, rol único tributario N° 69.040.100-2, representada, según se acreditará, por su Alcaldesa doña **DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI**, ambas domiciliadas en calle Arturo Prat N° 451, La Serena, y el **CLUB DE ADULTO MAYOR LOS SUEÑOS NO SE TERMINAN**, en adelante también, "la organización beneficiaria", rol único tributario N° 65.200.873-9, inscrito en el Registro de Personas Jurídicas con el N° 3212, de fecha 8 de agosto de 2019, según ley N° 19.418, en el Registro Municipal de Personas Jurídicas Receptoras de Transferencia con el N° 1379, de fecha 9 de abril de 2024, conforme la ley N° 19.862, representado por doña **MARÍA SOLEDAD VILCHES GALLARDO**, con domicilio en Pampa Sur, La Serena, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes. A través de Decreto Alcaldicio N° 2889, de fecha 11 de noviembre de 2024, se otorgó una subvención, entre otros, al Club de Adulto Mayor Los Sueños no se Terminan, rol único tributario N° 65.200.873-9, por la cantidad de \$600.000, para la construcción de un armario en espacio cedido por la junta de vecinos, cuyo monto cubriría gastos de mano de obra, material y cerradura (obra vendida).

Tal como consta en el certificado de fecha 13 marzo de 2025, de la Comisión de Subvenciones, el monto correcto de la subvención es la suma de \$700.000 y no de \$600.000.

Así, mediante Decreto Alcaldicio N° 843, de fecha 21 de abril de 2025, se modificó el numeral 1 del Decreto Alcaldicio N° 2889, de fecha 11 de noviembre de 2024, en el sentido de reemplazar el monto de la subvención que allí aparece por la suma de \$700.000.

SEGUNDO: En cumplimiento de lo anterior, la Municipalidad, representada por su Alcaldesa, viene en convenir con el Club de Adulto Mayor los Sueños no se Terminan, la entrega de una subvención por la cantidad de \$700.000, la que debe destinarse exclusivamente al objeto mencionado en la cláusula que antecede.

TERCERO: Por su parte, la organización beneficiaria deberá destinar el total de los fondos para financiar los gastos señalados en la cláusula primera, debiendo rendir cuenta de ello ante el Departamento de Finanzas, en un plazo máximo de 30 días corridos a contar de la fecha de término del proyecto, de acuerdo con lo establecido en la resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, y en la respectiva Ordenanza.

CUARTO: Si la rendición no se realiza, la subvención otorgada caducará, exigiendo la Municipalidad la restitución del dinero administrativamente o mediante la interposición de las acciones legales que proceden ante los tribunales de justicia. La organización beneficiaria no podrá postular a otra subvención o aporte durante el plazo de dos años presupuestarios.

QUINTO: La supervisión del proyecto para el cual se otorga la subvención será responsabilidad de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

SEXTO: Las partes dejan establecido que la organización beneficiaria no tiene rendiciones pendientes ni ha sido beneficiaria de otros aportes o subvención dentro del

presente año, requisitos que han sido comprobados y certificados por la comisión destinada a evaluar las solicitudes de subvención.

SÉPTIMO: Se deja constancia que la organización beneficiaria se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Personas Jurídicas Receptoras de Transferencias con el N° 1379, de fecha 9 de abril de 2019, y en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos con fecha 26 de febrero de 2024, según artículo 6° de la ley N° 19.862, del Ministerio de Hacienda.

OCTAVO: La personería de doña Daniela Norambuena Borgheresi para representar a la Municipalidad consta en el Decreto Alcaldicio N° 5062, de fecha 6 de diciembre de 2024, y en los antecedentes que le han servido de fundamento. Por su parte, la personería de doña María Soledad Vilches Gallardo para representar al Club de Adulto Mayor los Sueños no se Terminan consta en el certificado de fecha 16 de octubre de 2024, del Secretario Municipal.

Leído el presente convenio, las partes ratifican el contenido de sus cláusulas y firman en señal de aceptación.


MARÍA SOLEDAD VILCHES GALLARDO
CLUB DE ADULTO MAYOR
LOS SUEÑOS NO SE TERMINAN




DANIELA NORAMBUENA BORGHERESI
ALCALDESA DE LA SERENA




HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Interesada
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Finanzas
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Departamento de Participación Ciudadana
- Dirección Asesoría Jurídica
- Sección Partes e Informaciones

DNB/HM/RAH/VRS

